



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



PUCP

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA (CICAJ) DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP) Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN “GARCÍA OVIEDO” DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

En Sevilla, a 14 de febrero de 2020

LAS PARTES

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, en su condición de Señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con C.I.F. 0-4118001-1, y domicilio social en la calle San Fernando nº4, 41004-Sevilla; actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA núm. 11, de 19 de enero).

De otra parte, **D. CARLOS GARATEA GRAU**, identificado, Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con RUC N° 20155945860, con domicilio en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento y de acuerdo con las competencias que le otorgan sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio Marco, en representación de sus instituciones respectivas y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP, en adelante), conforme a sus Estatutos, es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Tanto el Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica como la PUCP tienen un nutrido grupo de investigadores que se dedican de forma particular al estudio del Derecho y la Gestión de Aguas, lo que permitirá promover las relaciones académicas y culturales para el cumplimiento de los objetivos a alcanzar.

Entre las funciones que la Universidad de Sevilla presta a la sociedad se encuentran *“la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura”* y *“la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística”* (artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Por su parte, el Instituto Universitario de Investigación “García Oviedo”, perteneciente a la Universidad de Sevilla, tiene como fines propios “organizar y desarrollar actividades de investigación aplicada en el ámbito del Derecho Público, con particular atención al Derecho Administrativo, así como organizar actividades de formación y de difusión especializada de toda índole en esta disciplina jurídica”, a cuyo fin propiciará “el intercambio y la colaboración con otras Instituciones o entidades y con proyectos y grupos de investigación relacionados con la investigación jurídica-pública” y colaborará con otras instituciones “para el asesoramiento y la resolución de los problemas relativos al Derecho público” a través de la “celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas en los términos establecidos en el Estatuto de la Universidad de Sevilla” (artículos 7 y 8 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2013).

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO

Las partes declaran expreso su voluntad de cooperar activamente en sus áreas de especialización con el fin de promover e impulsar, en especial entre los beneficiarios de sus actividades, el conocimiento y la aplicación de la ciencia jurídica.

ACUERDO

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo de este convenio marco de colaboración es establecer las directrices generales de cooperación entre la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través del Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho de dicha Universidad, y la Universidad de Sevilla, a través del Instituto Universitario de Investigación “García Oviedo”, para:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



- a. Realizar conjuntamente investigaciones, estudios, publicaciones y difusión de los resultados en materia de interés común
- b. Organizar, en los términos que vengan establecidas para cada actividad, congresos, conferencias, seminarios, simposios y reuniones científicas sobre temas de interés común
- c. Llevar a cabo acciones conjuntas de formación científica
- d. Formar consorcios entre sus investigadores para presentar solicitudes de proyectos de investigación en Perú, en España y en otros países
- e. Promover la realización de estancias de investigación de sus miembros en las respectivas instituciones, a través de acciones como, entre otras, la búsqueda conjunta de recursos y medios materiales para realizarlas.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

Cada proyecto que se lleve a cabo en aplicación de este acuerdo se formalizará mediante un acuerdo específico en el que se determinen los objetivos, características y compromisos asumidos por cada parte.

TERCERO.- FINANCIACIÓN

- 3.1. La formalización de este acuerdo no genera ningún coste para cualquiera de las partes.
- 3.2. Las actuaciones que requieran de financiación se financiarán de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo documento específico que aprueben las partes y que cumplan con las normas legales y reglamentarias vigentes en la fecha de su conclusión.

CUARTO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

A partir de la firma del presente Convenio, cada institución designará un Coordinador por cada parte, quienes tendrán la responsabilidad de hacer cumplir los objetivos, realizar una planificación, seguimiento y dar cumplimiento a éste, junto con evaluar, en su caso, los resultados alcanzados.

Una vez designados, cada parte deberá comunicar a la otra los datos de contacto de éstos. Dichos Coordinadores se reunirán siempre que lo solicite una de las partes, o cuando las circunstancias lo aconsejen, sea de forma presencial o telemática; y elevarán informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

A salvo de nombramiento específico, actuarán como Coordinadores de cada parte las personas que ostenten la dirección del Instituto Universitario de Investigación "García Oviedo" y del Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



QUINTO.- DIVULGACIÓN

- 5.1. Cada parte se compromete a la divulgación del presente Convenio en sus respectivas páginas web, así como todas las iniciativas que se lleven a cabo en ejecución de este Acuerdo, y se reflejará en todos los documentos con lo que se haga publicidad del evento.
- 5.2. En la divulgación de este acuerdo y las iniciativas que se realicen en su ejecución, las partes se comprometen a respetar la normativa relativa a la “imagen corporativa” de cada una de las instituciones, conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

SEXTO- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- 6.2. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- 6.3. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

SÉPTIMO. – DURACIÓN

- 7.1. Este acuerdo tiene una duración de cuatro años desde el momento de su firma.
- 7.2. En los tres meses anteriores a su expiración las partes podrán acordar su prórroga por otro período de cuatro años.

OCTAVO. - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Las disposiciones del Acuerdo podrán ser modificadas por la voluntad expresa, de común acuerdo, de las partes.

NOVENO.- DENUNCIA DEL ACUERDO

- 9.1. El Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante una declaración expresa por escrito que deberá ser notificada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en la que se propone llevar a cabo la terminación de este Acuerdo.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



9.2. La terminación no afectará a los proyectos conjuntos de investigación que se estén desarrollando, comprometiéndose las partes a garantizar su aplicación hasta su terminación.

DÉCIMO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento.

En caso de desacuerdo sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente instrumento, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las discrepancias que puedan originarse, y en cada ocasión, serán en primer lugar los representantes señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

Con todo, si la disputa no se resolviera, se reunirán las autoridades especialmente designadas por las partes, a fin de dar una solución amistosa a las eventuales controversias.

Y para que conste lo anterior, las partes interesadas firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada a continuación, perteneciendo uno de los ejemplares a cada institución.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

**POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE PERÚ**

Fdo.: Carlos Caratea Grau